

05-20000-119

RESOLUCIÓN N°

1565

"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN AYUDA A LA INFANCIA HOGARES BAMBI"

LA DIRECTORA REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO
DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS EN ANTIOQUIA

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 0987 de 2012, Decreto 882 de 2013 la Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras –ICBF–, le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

El inciso 2 del artículo 16 del Código de la Infancia y la Adolescencia señala: "(...) compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción".

Que mediante Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, el ICBF estableció el régimen especial para el otorgamiento, reconocimiento, suspensión, renovación

cancelación de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que pertenecen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, encargadas de prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el Programa de adopción internacional.

Que mediante Resolución No.2992 del 22 de agosto de 2006, emanada del ICBF, se reconoció Personería Jurídica y se aprobaron sus estatutos a la entidad denominada FUNDACIÓN AYUDA A LA INFANCIA HOGARES BAMBI, con Nit N° 900.105.476-9 y domicilio en el Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia como entidad sin ánimo de lucro, de beneficio social y vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, está representada legalmente por la señora LUZ PATRICIA VELASQUEZ AGUILAR, identificada con la C.C.No.32.480.965.

Que mediante Resolución N° 5472 del 25 de Octubre de 2016, el ICBF Regional Antioquia, otorgó Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de seis (6) meses, a la institución denominada "FUNDACIÓN AYUDA A LA INFANCIA HOGARES BAMBI", para la sede ubicada en la Calle 30 A N° 31 – 04 del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, para desarrollar la modalidad de HOGAR SUSTITUTO ONG VULNERACIÓN, con una población objeto de niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general. La capacidad instalada no aplica.

Que mediante Resolución N° 5924 del 9 de Noviembre de 2016, emanada del ICBF, se aclaró la Resolución N° 5472 del 25 de Octubre de 2016, en el sentido que la denominación correcta de la modalidad para la cual se otorga licencia de funcionamiento es HOGAR SUSTITUTO.

Que la Representante de la institución denominada "FUNDACIÓN AYUDA A LA INFANCIA HOGARES BAMBI", mediante comunicación con radicado E-2017-057407-0500 del 7 de Febrero de 2017, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Cecilia de la Fuente de Lleras, la renovación de la Licencia de Funcionamiento para desarrollar la modalidad de HOGAR SUSTITUTO, para la sede ubicada en la Calle 30 A N° 31 – 04 del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia.

Que en desarrollo del trámite para la renovación de la Licencia de Funcionamiento, el Equipo de Aseguramiento a la Calidad de la Regional Antioquia, realizó la visita a la sede ubicada en la Calle 30 A N° 31 – 04 del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, la cual se llevó a cabo el día 24 de Abril de 2017 para verificar los requisitos correspondientes de acreditar.

Que mediante el instrumento de verificación de requisitos, el Equipo Interdisciplinario conceptuó:

"La FUNDACION AYUDA A LA INFANCIA HOGARES BAMBI, cumple con lo establecido en los lineamientos para el desarrollo de la modalidad Hogares Sustitutos - La Entidad

se encuentra en adecuadas condiciones higiénico sanitarias; cuenta con concepto sanitario favorable expedido por la autoridad competente del día 16 de diciembre de 2016.

Cumple con la organización de las historias de atención, tanto en el archivo como con la documentación correspondiente que permite la trazabilidad de la información, cuenta con PAI, aprobado para la modalidad por profesional del ICBF Regional Antioquia.

Para la atención de los 100 cupos contratados la modalidad Hogares sustitutos, cumple con el personal establecido en el lineamiento técnico 2016, a la fecha la Nutricionista cuenta con la experiencia laboral establecida para desempeñar el cargo.

Los espacios designados por la Entidad Administradora para la atención de los niños y las niñas, y madres sustitutas cumplen con la proporcionalidad necesaria para la atención, se cuenta con consultorios para las valoraciones iniciales, oficina para profesionales.

Concepto: Dando respuesta a la Solicitud de la Fundación Ayuda a la Infancia - Hogares Bambi, con fecha 7 de febrero de 2017, y N° Radicado E- 2017 - 057407-0500, con asunto renovación de Licencia de Funcionamiento para la modalidad de Hogar Sustituto; se realizó visita de verificación técnico administrativa el día 24 de abril de 2017, a la sede ubicada en Calle 30 A Nro. 31- 04 Barrio Loreto, Municipio de Medellín, encontrando que cumplen con los lineamientos 2016 a cabalidad; por lo que el equipo de Aseguramiento a la Calidad de la Regional Antioquia considera viable otorgar Licencia de Funcionamiento Bial a la modalidad."

Que con base en el pronunciamiento del Equipo de Aseguramiento a la Calidad de la Regional Antioquia, la solicitud del Representante Legal de la "FUNDACIÓN AYUDA A LA INFANCIA HOGARES BAMBI" y el cumplimiento de los requisitos legales, financieros y parcialmente técnico administrativos señalados en la Resolución N° 3899 de 2010, se hace procedente que la Dirección Regional del ICBF otorgue Licencia de Funcionamiento Bial por el término de dos (2) años para desarrollar la modalidad HOGAR SUSTITUTO.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar Licencia de Funcionamiento Bial por el término de dos (2) años, a la institución denominada "FUNDACIÓN AYUDA A LA INFANCIA HOGARES BAMBI", para la sede ubicada en la Calle 30 A N° 31 – 04 del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, para desarrollar la modalidad de HOGAR SUSTITUTO, con una población objeto de niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general. La capacidad instalada no aplica.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Fíjese de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la "FUNDACIÓN AYUDA A LA INFANCIA HOGARES BAMBI", copia de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir que la "FUNDACIÓN AYUDA A LA INFANCIA HOGARES BAMBI", queda sometida a las normas legales que regulan la modalidad HOGAR SUSTITUTO y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente, igualmente se advierte que el presente otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento no autoriza adelantar programas de adopción, ni actividades diferentes a las consagradas en los estatutos internos de la institución y en las normas reguladoras de la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional - Antioquia, la presente resolución al Representante Legal de la "FUNDACIÓN AYUDA A LA INFANCIA HOGARES BAMBI", en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011) haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO QUINTO.- Vigencia la presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

ARTICULO SEXTO: Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los

27 ABR. 2017



SELMA PATRICIA ROLDAN TIRADO

Directora Regional

Revisó: Diego Alejandro Brand Arboleda - Abogado Grupo Jurídico.

Proyectó y Elaboró: Elizabeth Montoya Piedrahita - Abogada Grupo Jurídico

Elizabeth Montoya Piedrahita

De: Elizabeth Montoya Piedrahita
Enviado el: viernes, 28 de abril de 2017 8:07 a.m.
Para: Elizabeth Montoya Piedrahita
Asunto: RV: NOTIFICACION PERSONAL

-----Mensaje original-----

De: Alejandra Ibarra [mailto:hogarbambim@yahoo.es] Enviado el: viernes, 28 de abril de 2017 8:03 a.m.
Para: Elizabeth Montoya Piedrahita
Asunto: RE: NOTIFICACION PERSONAL

Buen día Elizabeth. renuncio a terminos de ley. un feliz día

Luz Patricia Velásquez aguilar
Representante Legal
Fundación Ayuda a la Infancia Hogares Bambi calle 30 a # 31-04 Barrio Loreto
2181991- 3206718496

El vie, 28/4/17, Elizabeth Montoya Piedrahita <Elizabeth.Montoya@icbf.gov.co> escribió:

Asunto: RE: NOTIFICACION PERSONAL
Para: "Alejandra Ibarra" <hogarbambim@yahoo.es>
CC: "Orlando Guzman Benitez" <Orlando.Guzman@icbf.gov.co>
Fecha: viernes, 28 de abril, 2017 07:08

Buenos días, en atención a su solicitud de notificación por correo electrónico de la Resolución N° 1565 del 27 de Abril de 2017, le envío adjunto por este medio dicha resolución, esto en cumplimiento del artículo 67 inciso 5 de la Ley 1437 de 2011, que reza lo siguiente:

“Artículo

67. Notificación personal. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse. En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha

y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo.

El

incumplimiento de cualquiera de estos requisitos invalidará la notificación.

La

notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera

de las siguientes modalidades:

1. Por medio

electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera...”

De igual forma la

resolución física se le enviara por correo certificado, por lo tanto, favor indicar la dirección física a la cual hacerla llegar.

Cordialmente,

Elizabeth Montoya

Piedrahíta.

Abogada

Contratista

Grupo – Jurídico

ICBF - Regional

Antioquia

Calle 45 # 79-141

Medellín

Tel: (4) 409 34 40 ext.

400083

De: Alejandra Ibarra

[mailto:hogarbambim@yahoo.es]

Enviado el: jueves, 27 de abril de 2017 5:52 p.m.

Para: Elizabeth Montoya Piedrahita

Asunto: Re: NOTIFICACION PERSONAL

Buena tarde

Elizabeth, reciba un cordial saludo, acepto la notificación vía correo electrónico, quedo pendiente, una feliz tarde

Luz Patricia
Velásquez Aguilar

Representante
Legal

Fundación Ayuda a
la Infancia Hogares Bambi

calle 30 a # 31-04
Barrio Loreto

2181991-
3206718496

El
Jueves 27 de abril de 2017 15:42, Elizabeth Montoya Piedrahita <Elizabeth.Montoya@icbf.gov.co>
escribió:

Buenas tardes
señora LUZ PATRICIA VELASQUEZ AGUILAR,

Le informo que la Resolución N° 1565
del 27 de Abril de 2017, está lista para notificarse personalmente por lo cual
deberá presentarse dentro de los
cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación en las instalaciones del Instituto Colombiano de Bienestar
Familiar, ubicadas en la Calle 45 N°
79 – 141, Piso 4ª, Grupo Jurídico de la Regional Antioquia, le recuerdo que según el artículo 67 inciso 5 de la Ley 1437
de 2011, el cual consagra la Notificación personal en
la modalidad vía correo electrónico, se solicita se exprese si se acepta o no la notificación por este medio y en caso
afirmativo se indique el mismo.

Elizabeth Montoya
Piedrahíta.

Abogada

Contratista

Grupo –
Juridico

ICBF -
Regional Antioquia

Calle 45
79-141 Medellín

Tel: (4)
409 34 40 ext. 400083

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La Directora Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Antioquia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N° 1565 del 27 de Abril de 2017 *“POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN AYUDA A LA INFANCIA HOGARES BAMBI”*, emanada del ICBF - Antioquia, decisión notificada personalmente el día 28 de Abril de 2017, una vez el Representante Legal manifiesta que renuncia a términos de ley, transcurrido el término legal necesario, un (1) día hábil, contado a partir del día siguiente a la notificación personal, el acto administrativo queda **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DESDE EL DÍA DOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**, quedando agotado el procedimiento administrativo.



SELMA PATRICIA ROLDAN TIRADO

Directora Regional

Proyectó: Elizabeth Montoya Piedrahita. Grupo Jurídico *ca*

